



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 014-2021

DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos el oficio Nro. EPMMQ-GG-2021-1304-O, de 13 de octubre de 2021 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, el cual contiene: **(i)** Memorando Nro. EPMMQ-GI-2021-0518-M; **(ii)** Memorando Nro. EPMMQ-GI-2021-0519-M; **(iii)** Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2021-0652-M de 12 de octubre de 2021; **(iv)** Informe enmienda No. 4 sin costo GMQ; e, **(v)** Informe enmienda No. 5 sin costo MAC de 12 de octubre de 2021, respectivamente.

Considerando:

- Que,** el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (la «Constitución»), establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuibles en la Constitución y la ley;
- Que,** el art. 227 de la Constitución establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el art. 238 de la Constitución, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** los arts. 254 de la Constitución y 89 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establecen que el Alcalde Metropolitano de Quito es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»);
- Que,** el art. 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los arts. 226 y 254 de la Constitución y, art. 90 letra t) del COOTAD, autorizan al Alcalde Metropolitano a delegar facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, a excepción de las inherentes a su calidad de Presidente del Concejo Metropolitano;
- Que,** el art. 47 del Código Orgánico Administrativo («COA») establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia;
- Que,** según lo dispuesto por los arts. 68 y 69 del COA, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 014-2021

pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previsto en el art. 70 ibídem;

- Que,** de conformidad con el art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las denominadas como empresas públicas, en general, son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomías presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** el Código Metropolitano para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal») regula a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (la «EPMMQ») en su Libro I.2, Título V, en particular, su art. 222 determina las potestades y competencias de la EPMMQ;
- Que,** el 13 de noviembre de 2015, se suscribió el Contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global), para la Fiscalización de la Fase 2, construcción de las obras civiles y de la provisión y montaje del sistema de equipamiento e instalaciones, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Metro Alianza Consorcio;
- Que,** el Contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global), para la Fiscalización de la Fase 2, establece:
- “Numeral 2.4 de las Condiciones Generales: “Modificaciones o cambios: Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo cualquier modificación o cambio al alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.”*
- Numeral 2.5.3 de las Condiciones Generales: “Prórroga del plazo: El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor”;*
- Que,** el 14 de diciembre de 2017, se suscribió el CONTRATO No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA (Suma Global), DEL PROYECTO SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE QUITO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y CONSORCIO GMQ;
- Que,** el Contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global), para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, establece:



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 014-2021

"Cláusula 16.1 de las Condiciones Generales: "Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre la Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte".

"Cláusula 38.2 de las Condiciones Generales del Contrato establece que: "todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Clausulas 38.1 puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula CGC 16 y han modificado por escrito los Términos de referencia en el Apéndice A".

"Cláusula 17.7 de las Condiciones Generales: "Cualquier período dentro del cual una Parte, según este Contrato, termine cualquier acción o tarea, será prorrogado por un período igual al tiempo durante el cual esa parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la fuerza mayor".

Que, mediante Memorando No. EPMMQ-GI-2021-0518-M de 12 de octubre de 2021, el Gerente de Infraestructura remitió al Gerente General de la EPMMQ, el Informe de motivación para la ampliación del plazo de los Servicios del Contrato para la Fiscalización de la Construcción del Proyecto de la Fase 2 de la PLMQ y Fiscalización del Contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116, suscrito entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Metro Alianza Consorcio. Dentro del referido informe de motivación, el Gerente de Infraestructura recomendó:

"• Que procede contar con los servicios de Fiscalización del Contrato de Construcción de la PLMQ por 154 días adicionales, hasta el 21 de marzo de 2022, para dar continuidad de los servicios de Metro Alianza Consorcio para la construcción de la Fase 2 de la PLMQ, período que contempla la cobertura de la totalidad de plazo del contrato de construcción (18 de octubre de 2021), y un plazo adicional para la etapa de emisión del Certificado de Recepción de las obras y el trámite de la Declaración de Terminación. (...)

• Que por todos los antecedentes ampliamente descritos en el presente Informe; y, debido a las circunstancias no imputables a ninguna de las partes; sobre la base de los acuerdos alcanzados, en mi calidad de Administrador del Contrato de Fiscalización del Proyecto, es pertinente la suscripción de una Enmienda sin Costo, necesaria para cubrir el período comprendido entre el 19 de octubre de 2021 y el 03 de noviembre de 2021 (16 días calendario). (...)

• Que para todos los aspectos contractuales que no sean modificados por la Enmienda No. 5, se mantiene lo establecido en el Contrato de Consultoría (Remuneración Mediante Pago de una Suma Global) para la Fiscalización del Proyecto de la Fase 2, Construcción de las Obras Civiles y de la Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, de la PLMQ, suscrito el 13 de noviembre de 2015, y sus Enmiendas que conservan su plena validez y vigencia. (...)"



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 014-2021

Que, mediante Memorando No. EPMMQ-GI-2021-0519-M de 12 de octubre de 2021, el Gerente de Infraestructura remitió al Gerente General de la EPMMQ, el Informe de motivación para la ampliación del plazo de los Servicios del Contrato de Consultoría No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 (Suma Global). En el referido informe de motivación, el Gerente de Infraestructura recomendó:

“• Que procede contar con los servicios de Gerenciamiento del Contrato de Construcción de la PLMQ por 154 días adicionales, hasta el 21 de marzo de 2022, para dar continuidad de los servicios del Consorcio Gerencia Metro de Quito de la Fase 2 de la PLMQ, período que contempla la cobertura de la totalidad de plazo del contrato de construcción (18 de octubre de 2021), y un plazo adicional para la etapa de emisión del Certificado de Recepción de las obras y el trámite de la Declaración de Terminación. (...)

• Que por todos los antecedentes ampliamente descritos en el presente Informe; y, debido a las circunstancias no imputables a ninguna de las partes; sobre la base de los acuerdos alcanzados, en mi calidad de Administrador del Contrato de Gerencia de Proyecto, procede la suscripción de una Enmienda sin Costo, necesaria para cubrir el período comprendido entre el 19 de octubre de 2021 y el 03 de noviembre de 2021 (16 días calendario). (...)

• Que en vista de que tal como se mencionó en las “acciones realizadas” ampliamente detalladas en el numeral 2. anterior, se deberá solicitar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la autorización para la suscripción de la Enmienda del Contrato, en similares términos a los dispuestos en las delegaciones previas realizadas por la Alcaldía Metropolitana.

• Que para todos los aspectos contractuales que no sean modificados por la Enmienda No. 4, se mantiene lo establecido en el Contrato de Consultoría No. SD-EPMMQ-2017-BID-001 (Remuneración Mediante Pago de una Suma Global) para la “GERENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO-SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO-PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO” suscrito el 14 de diciembre de 2017, que conserva su plena validez y vigencia.

• Que se debe dejar constancia de que la Enmienda no modifica el objeto del Contrato Principal. (...);”

Que, mediante Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2021-0652-M de 12 de octubre de 2021, el Gerente Jurídico de la EPMMQ emite criterio legal en los siguientes términos: *“Con base en lo expuesto y con la finalidad de atender el requerimiento establecido por la Gerencia de Infraestructura; esta Gerencia considera procedente que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y Metro Alianza Consorcio, celebren la Enmienda sin costo No. 5 al Contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global), para la Fiscalización de la Fase 2, con el objeto de ampliar su plazo de ejecución desde el 19 de octubre de 2021 hasta el 03 de noviembre de 2021 (16 días calendario).*

Cabe resaltar que previo a la suscripción de la referida enmienda, se deberá contar con el acta de negociación correspondiente, donde conste la modificación de los



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 014-2021

términos contractuales y el acuerdo escrito entre las Partes, y la delegación correspondiente emitida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito”;

Que, mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-2021-1304-0 de 13 de octubre de 2021, el señor Gerente General de la EPMMQ, solicitó al Alcalde Metropolitano del GAD DMQ, la delegación de enmiendas sin costo: Gerenciamiento del Proyecto (GMQ) y Fiscalización (MAC);

Que, sobre la base de los argumentos expuestos, se estima oportuno proceder con el requerimiento de delegación, efectuado por la EPMMQ, constante en oficio Nro. EPMMQ-GG-2021-1304-0 de 13 de octubre de 2021; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los arts. 226, 227 y 254 de la Constitución; 9, 89, 90 letras a) y t) del COOTAD; 47, 69, 70 y 130 del COA; y, 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, por medio de su Gerente General, para que, en nombre y representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito suscriba:

- (a) La ampliación de plazo (Enmienda sin costo No. 5) al Contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global), para la fiscalización de la Fase 2, construcción de las obras civiles y de la provisión y montaje del sistema de equipamiento e instalaciones del Proyecto Primera Línea del Metro de Quito, suscrito el 13 de noviembre de 2015, para lo cual deberá cumplir previamente con los requisitos exigidos por el régimen jurídico aplicable, las cláusulas contractuales pertinentes y las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo para la Selección y Contratación de Consultores; y,
- (b) La ampliación de plazo (Enmienda sin costo No. 4) al Contrato para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Nro. SD-EPMMQ-2017-BID-001, que se suscribió el 14 de diciembre de 2017, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y el CONSORCIO GMQ, para lo cual deberá cumplir previamente con los requisitos exigidos por el régimen jurídico aplicable, las cláusulas contractuales pertinentes y las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo para la Selección y Contratación de Consultores.

Art. 2.- La presente delegación incluye la administración, control y seguimiento de las obligaciones contractuales, directamente o a través del funcionario que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana designe para el efecto, hasta su entrega, recepción y liquidación final.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 014-2021

Art. 3.- Es responsabilidad de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la observancia y cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en la normativa aplicable y las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (Selección y Contratación de Consultores (GN-2350-9) que rige al contrato de Servicios de Consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global), para la Fiscalización de la Fase 2, construcción de las obras civiles y de la provisión y montaje del sistema de equipamiento e instalaciones del Proyecto Primera Línea del Metro de Quito, suscrito el 13 de noviembre de 2015, y al contrato para la Asesoría Técnica de Gerenciamiento del Proyecto para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito Nro. SD-EPMMQ-2017-BID-001, suscrito el 14 de diciembre de 2017.

Disposiciones Generales. -

Primera. - Sin perjuicio de las acciones de control que correspondan por la autoridad competente, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito responderá por sus actuaciones ante la autoridad delegante.

Segunda. - La presente delegación para la suscripción de las referidas enmiendas se extiende con la única finalidad de evitar la paralización en la ejecución del proyecto Primera Línea del Metro de Quito, siendo de su responsabilidad, señor Gerente, la validación de los informes técnicos, financieros y legales que justificarían las enmiendas.

De ser el caso, adoptará las medidas previstas en el régimen jurídico aplicable en caso de determinarse desvíos que hayan derivado en la necesidad de la suscripción de las enmiendas.

Tercera. - El Gerente General de la EPMMQ informará a la autoridad delegante sobre las acciones ejecutadas en ejercicio de la delegación.

Cuarta. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del COA. Encárguese a la máxima autoridad delegada, la socialización interna de las formulaciones normativas contenidas en la presente resolución con todos los servidores a su cargo.

Disposición Final. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los 14 días del mes de octubre de 2021.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

01/